



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 03 SEP 1997

VISTO: La rendición de cuentas presentada por la Legislatura Provincial, correspondiente al mes de Diciembre/95 - Ejercicio 1995, por un total de PESOS UN MILLON CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.041.084,05); y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Informe T.C.P N° 197 /97 se aconseja desafectar de la rendición presentada la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS UNO (\$ 13.901,00) correspondiente a la Partida 1220-230 Servicios No Personales-Honorarios a Terceros, hasta tanto se resuelvan las investigaciones que se encuentran en proceso, estableciendo un nuevo importe sometido a fiscalización en el mes de Diciembre/95 de PESOS UN MILLON VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.027.183,05).

Que de acuerdo al Informe T.C.P. N° 508/96 se aconseja aprobar en forma parcial la presente rendición por merecer conformidad los elementos de juicio aportados por un importe total de PESOS UN MILLON VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.027.183,05).

Que no obstante aprobar en forma parcial la presente rendición, surgen recomendaciones que formular, las que acompañan a la presente como Anexo I.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto en el art. 2° inc. b) de la Ley Provincial N° 50.

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: DESAFECTAR de la Rendición de la Legislatura Provincial correspondiente al mes Diciembre/95 la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS UNO (\$ 13.901,00) correspondiente a la Partida 1220-230 Servicios No Personales-Honorarios a Terceros, hasta tanto se resuelvan las investigaciones que se encuentran en proceso.

ARTICULO 2°: APROBAR en forma parcial la rendición de cuentas presentada por la Legislatura Provincial por el mes de Diciembre/95, y disponer la correspondiente acreditación en la ficha cuenta respectiva, por un importe total y efectivo de PESOS UN MILLON VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.027.183,05).

ARTICULO 3°: DECLARAR libre de responsabilidad al entonces Secretario Administrativo Dn. Eduardo DELGADO, a la Directora de Administración General C.P.N. Liliana Mónica LOPEZ en su carácter de Secretario Administrativo Provisional y al actual Secretario Administrativo Dn. Roberto Anibal FRATE por el importe indicado en el Artículo 2°.

ARTICULO 4°: SOLICITAR al actual Secretario Administrativo de la Legislatura Provincial, se arbitren los medios necesarios para dar cumplimiento a las recomendaciones que acompañan a la presente como Anexo I.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS N° 98/97 V.A.

T.C.
REVISÓ
Confeccionó
Controló
V. B.


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO I - RESOLUCION N° 98/97

CAPITULO DE RECOMENDACIONES

1) Ordenes de Entrega:

I) Se recomienda restringir al máximo la utilización de las Ordenes de Entrega (Anticipos con Cargo a Rendir), salvo casos de extrema necesidad.

II) A los fines de llevar un mejor control y análisis de las Ordenes de Entrega que mensualmente van surgiendo y van cancelándose se solicita se agregue al Listado de Ordenes de Entrega Pendientes de Cancelación la fecha completa de cuando se emitieron las mismas, es decir: día, mes y año.

III) En el caso de tener que realizar Ordenes de Entrega en forma excepcional se deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

1º) Indicación clara y completa de la fecha de emisión de la Orden de Entrega.

2º) Indicación clara y concreta de cuales fueron los motivos que llevaron a emitir la Orden de Entrega.

3º) Firma y sello aclaratorio de la persona que autoriza.

4º) Indicación clara y concreta del "RESPONSABLE DE LA RENDICION", es decir persona que retira el importe mencionado en la Orden de Entrega.

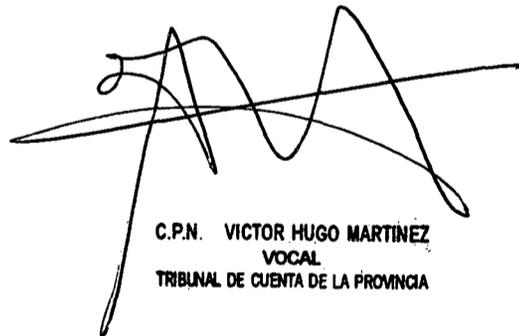
5º) Indicación en forma clara y concreta del plazo en que la Orden de Entrega debe ser rendida, **el mismo no debe superar los 30 (treinta) días.**

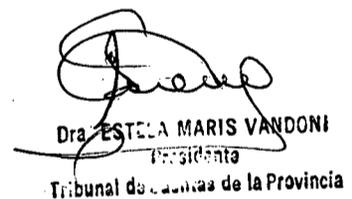
6º) Indicación en forma clara y legible del monto de la Orden de Entrega..

7º) Indicación de cual es el valor que se entrega: dinero en efectivo o cheque (con su correspondiente número y cuenta corriente a la que pertenece).

8º) Sello de Pagado de la Tesorería con la fecha de su efectivo pago.

J. C.
REVISÓ
Confeccionó
Controló
V. B.


C.P.N. VICTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidenta
Tribunal de Cuentas de la Provincia